AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MERITOS CM-001-2026.

1. OBJETO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, está interesada en recibir propuestas para el concurso de méritos CM-001-2026 cuyo objeto es: **"SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE..".**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del código de comercio y el artículo 4º del decreto 2605 de 1993 no genera erogación alguna para el CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el contratista , toda vez que las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora contratada por la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

3. PLAZO

El término de duración del contrato será desde la suscrición del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo de los Decretos 1082 de 2015 y 399 de 2021, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando se cumpla con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, se utilizará para la selección del contratista el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "(...) 3. Concurso de Méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

5. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrá consultar el proyecto de Pliego de Condiciones según cronograma. La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados y solicitados por SECOP II.

Durante el término del proceso, la entidad estatal atenderá a los interesados y recibirá los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

6. INVITACION VEEDURÍAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, La Corporación Gilberto Echeverri Mejía invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), link: www.colombiacompra.gov.co.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a MIPYMES, la Corporación aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PARÁGRAFO: Para limitar el proceso los potenciales oferentes deberán indicar si la limitación es Municipal para que participen solo las empresas del Municipio de Medellín o si es departamental. En el evento que el documento no sea claro se limitará al Municipio de Medellín, de conformidad con la información de la Cámara y comercio de los interesados en la limitación. En todo caso el comité realizará los análisis pertinentes y necesarios que permitan la debida aplicación de los principios generales de la contratación estatal en el presente proceso una vez se reciban las solicitudes de mipymes municipal o departamental según corresponda.

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura, y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

c) Los oferentes interesados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.

d) Los oferentes interesados deberán incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

e) Los oferentes interesados en el presente proceso deberán dar cumplimiento a los requerimientos de orden legal, financiero y técnico consagrados en los estudios previos y pliego de condiciones.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Cronograma

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones	11 de marzo de 2026 SECOP II
plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta el 17 de marzo de 2026 hora 11:00 am SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 18 de marzo de 2026. hora 15:00 pm SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de marzo. hora 17:00 pm SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de marzo. hora 17:00 pm SECOP II
Y Pazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 19 de marzo de 2026. hora 15:00 pm SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	24 de marzo de 2026. hora 13:00 pm SECOP II
plazo para publicar lista de oferentes	24 de marzo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para expedir adendas.	24 de marzo de 2026. hora 19:00 pm SECOP II
Recepción de oferta	25 de marzo de 2026 Desde las 9:00 am hasta las 16: 00 pm, es decir hasta las 4:00 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	25 de marzo de 2026. hora 16:05 pm SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	26 de marzo de 2026. hora 17: 00 pm SECOP II
Evaluación del proceso	Hasta el 27 de marzo de 2026 SECOP II
publicación del informe de evaluación	27 de marzo de 2026 SECOP II
plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	06 de abril de 2026 SECOP II 13: 00 pm

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	07 de abril de 2026 SECOP II
acto de adjudicación o declaratoria de desierta	07 de abril de 2026 SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 07 de abril de 2026 SECOP II
Acta de inicio	Hasta el 08 de abril de 2026 SECOP II

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada dentro del plazo fijado en el cronograma del pliego de condiciones, que corresponde al mismo que se enuncia en este documento.

Dicha propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas y no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

Realizado el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contracción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de	NO	NO	NO

		construcción $20.900.211.000			
Guatemala	SI	Desde $24.578.457	NO	NO	SI
Salvador	SI	Hasta $245.784.561	NO	NO	SI
La Unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	Sin cuantía	NA	NO	SI

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se garantizarán plazos mínimos.

En caso de que el proceso se limite a MIPYME no se aplicaran los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 14 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

12. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios", que en el presente proceso corresponde a:

Códigos del proceso

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y Posesiones
Producto	00	
Codificación	84131500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	
Codificación	84131600	

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La Corporacion Gilberto Echeverri Mejia, espera adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Meritos, en atención al presupuesto establecido para el presente proceso, en armonía con los postulados contentivos en el estatuto contractual y Decreto 1082 de 2015.

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios
Abogada
Rol Jurídico

Luis Sebastián Alzate Montenegro
Contratista de apoyo jurídico

Luisa Fernanda Varela Agudelo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Rol Técnico

Jorge Andrés Arboleda Ceballos
Contratista de apoyo Jurídico
Rol Jurídico

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones.
Rol Logístico